

# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 5 de Mayo)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1543

#### Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de los soldados desertores del Regimiento Cazadores de Tetuán, 17.º de Caballería, Mateo Soler Rovira y Joaquín Portadella Buxadé; el primero es hijo de José y Teresa, natural de Santa Perpetua de Moguda (Barcelona); nació en 17 de Mayo de 1834, de oficio labrador, de estado soltero y estatura 1'660 metros; sus señas: pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular y color sano; el segundo es hijo de Carlos y Francisca, natural de Ripoll (Gerona), avciudado en Manresa; nació en 5 de Diciembre de 1883, de oficio jornalero, de estado soltero y estatura 1'655 metros, siendo sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular y color sano.

Caso de ser habidos los poudrán á mi disposición.

Tarragona 6 de Mayo de 1905.—El Gobernador interino, Magín de Castro.

Núm. 1544

#### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

#### Ferrocarriles

Al Director de la Compañía de los ferrocarriles del Norte con fecha 27 del pasado mes, dije lo que sigue: «Pasado á informe de la Comisión provincial el expediente instruido á instancia de la 2.ª División de ferrocarriles proponiendo la imposición de seis multas de 250 pesetas cada una á la Compañía del Norte por el retraso que sufrieron los trenes en diferentes días durante el mes de Octubre y Noviembre del año próximo pasado, dicha Comisión provincial ha emitido el dictamen siguiente:—Examinado el

expediente promovido por la 2.ª División de ferrocarriles proponiendo á V. E. que se impongan seis multas de 250 pesetas cada una á la Compañía del Norte por el retraso que sufrieron los trenes en diferentes días durante el mes de Octubre y Noviembre del año próximo pasado.—Resultando que, según la indicada División, el tren 711 sufrió el día 1.º de Octubre un retraso de 51 minutos, perdiendo 27 hasta Tortosa y 24 desde dicha ciudad á Tarragona y de ellos 27 en maniobras y carga en el segundo trayecto; que el día 21 del propio mes perdió el mismo tren 77 minutos en el primer trayecto y 11 en el segundo, debidos los primeros á desperfectos de la locomotora; que el tren 721 también en el día 1.º perdió 53 minutos en el trayecto hasta Tortosa, de ellos 25 por esperar indebidamente en Valencia á un tren de la línea de Almansa, y 18 en el segundo desde Tortosa á Tarragona; que en el día 11 perdió asimismo 32 minutos en el primer trayecto y 35 en el segundo, de éstos 26 en carga y descarga; que en el mes de Noviembre, en el día 30, el tren 711 volvió á perder 37 minutos en el primer trayecto por esperar indebidamente al tren de la línea de Almansa, y 32 en el segundo, por espera, durante 26, del cruzamiento con un tren de mercancías, y que el tren 721 también perdió el día 26, 60 minutos hasta Tortosa por esperar asimismo indebidamente al tren de la línea de Almansa y por diferencias de tracción.—Resultando que la Dirección de la Compañía pretende excusar los retrasos, el del día 1.º del tren 711, con la pérdida de 29 minutos por precauciones en los kilómetros 2, 19, 30, 71, 74, 76 y 81 durante su recorrido de Valencia á Tortosa, con 10 más en Albuixech por tener que calzar la caja de grava del tender de la máquina número 307, al que se le rompieron las hojas del muelle, perdiendo, además, 22 minutos en Tortosa en tomar agua, reparar la máquina y agregar un coche de 1.ª; otros 7 en Ametlla en la carga de 4.000 kilos de pescado y otros 7 en precauciones en los kilómetros 210 y 273, quedando reducido el retraso á 15 minutos, deducidos los que se perdieron en precauciones; que el tren 721 expedido en el mismo día desde Valencia se retrasó tan sólo 13 minutos sobre la tolerancia reglamentaria, pues se justifica la pérdida de 38 en diferentes precauciones, 25 en esperar

en Valencia al combinado de Almansa y cinco en maniobras en Puzol; que asimismo perdió nueve minutos en precauciones entre Tortosa y Tarragona y 12 en carga y descarga en las estaciones de Amposta y Cambrils; que asimismo el tren 711 en 11 de Noviembre perdió 17 minutos en el recorrido hasta Tortosa por varias precauciones y 37 por la misma causa entre Tortosa y Tarragona, retrasándose también por causa de la espera del tren combinado en Valencia el tren 721 del día 26 del citado mes de Noviembre, así como los demás de los citados meses.—Considerando que está claramente determinado que no es causa la espera del tren de Almansa, conforme se tiene informado en otros expedientes de la misma clase, en vista de las declaraciones de la inspección técnica y administrativa, encaminadas á obligar á la Compañía á que cumpla con las condiciones vigentes sobre tolerancia reglamentaria.—Considerando que el concesionario ó arrendatario de la explotación de un ferrocarril que falte, entre otras, á las cláusulas del pliego general de condiciones ó á las particulares de su concesión, ó á las resoluciones para la ejecución de estas cláusulas en todo lo que se refiere al servicio de la explotación, incurre en la multa de 250 á 2.000 pesetas, y habiendo la Compañía del Norte retrasado más de la tolerancia reglamentaria los trenes números 711 y 721 en los días y fechas señalados por la División del ramo, es indudable que su falta ha de ser corregida con la multa de referencia.—Visto el art. 12 de la ley de 23 de Noviembre de 1877 y demás disposiciones vigentes; esta Comisión, en sesión de ayer, acordó consultar á V. E. que puede servirse imponer la multa de 250 pesetas á la expresada Compañía por cada uno de los seis retrasos que sufrieron los trenes en los días y meses en que se refiere la denuncia.—Y habiéndome conformado con el transcrito dictamen he acordado resolver como en el mismo se propone.—Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes; debiendo significarle que si no se conforma con la anterior providencia puede hacer uso de las facultades que le confiere la Real orden de 9 de Agosto de 1901, á cuyo fin el plazo de diez días que aquella señala para recurrir en alzada se empezará á contar desde el siguiente al de su notificación oficial.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 9 de Agosto de 1901 antes mencionada.

Tarragona 1.º de Mayo de 1905.—El Gobernador, José Maestre.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1545

#### EDICTOS

Don José Pueyo Dueso, Agente auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en el expediente de apremio instruido contra D. Salvador Talaru Vidiella por sus débitos de la contribución rústica del año 1902, se cita al referido D. Salvador Talaru, de ignorado domicilio, y en caso de haber fallecido á sus herederos, para que se presenten en estas Oficinas, situadas en la calle de Campomanes de esta ciudad, á recoger la liquidación y sobrante de la venta de una heredad situada en la partida de Campredó, embargada al mismo.

Lo que se hace público por medio del presente edicto á los efectos que determinan los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Tortosa 4 de Mayo de 1905.—José Pueyo.

Núm. 1546

Don José Pueyo Dueso, Agente auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en el expediente de apremio instruido contra D. Francisco Moreso y Chavarria por sus débitos de la contribución urbana del año 1902, se cita al referido D. Francisco Moreso Chavarria, de ignorado domicilio, y en caso de haber fallecido á sus herederos, para que se presenten en estas Oficinas, situadas en la calle de Campomanes de esta ciudad, á recoger la liquidación y sobrante de la venta de una casa situada en la calle de la Cruz, núm. 4, en el Arrabal de Jesús de esta ciudad, embargada al mismo.

Lo que se hace público por medio del presente edicto á los efectos que determinan los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Tortosa 4 de Mayo de 1905.—José Pueyo.



Día 18 de Junio.—Se resuelven las reclamaciones presentadas contra el reparto de arbitrios extraordinarios.

Día 30 Julio.—Se acuerda: 1.º Aprobar sin variante alguno el proyecto de las bases y evaluaciones de las tarifas de conversión aplicables al arbitrio de prestación personal.—2.º Que el anterior acuerdo sea notificado al vecindario en la forma ordinaria á los efectos legales.

Día 20 de Septiembre.—Se acuerda aprobar el proyecto de presupuesto adicional para el año de 1904.

Día 3 de Octubre.—Se aprueba el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1905.

Día 5.—Se acuerda nombrar en comisión á D. José María Rovira Escoda y Juan Arbós Vidal para el examen y censura de las cuentas municipales de 1903.

Día 8.—Se acuerda la adopción de medios para hacer efectivo el cupo de consumos, cereales, sal y alcoholes y aguardientes, comisionando á los Concejales D. José Escoda Vernet y Don Juan Coll Vidal para que con el señor Alcalde presidan los encabezamientos.

Día 22.—Se acuerda: 1.º Modificar el cupo de consumos en la forma que se expresa en el acta de referencia; y—2.º Rectificar el presupuesto ordinario en la forma suscitada en la citada acta.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 15 del actual.

Pratdip 17 de Abril de 1905.—Por A. del A., Antonio Mallafre, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, José Escoda.

Núm. 1547

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Solivella

Habiendo desaparecido de su hogar el vecino de este pueblo José Español Salvadó el día 29 del pasado mes de Abril, sin que hasta la fecha se haya sabido la menor noticia del mismo, según parte dado á esta Alcaldía por la familia del referido José Español, de 65 años de edad, el cual manifestó se dirigía á la villa de Esplug de Francolí á implorar caridad, debiendo regresar el mismo día á su casa, sin que lo haya efectuado ni tenido la menor referencia acerca su paradero. En su consecuencia, suplico á los señores Alcaldes den publicidad al vecindario de sus respectivas localidades de tal desaparición, á fin de que en caso de ser hallado den conocimiento de ello á esta Alcaldía.

Solivella 3 de Mayo de 1905.—El Alcalde, José Travé.

Núm. 1548

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arbós

Terminado el reparto de consumos y alcoholes para el actual año de 1905, queda expuesto por término de ocho días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento, á los efectos de examen y reclamaciones.

Arbós 25 de Abril de 1905.—El Alcalde, Carlos Mas.

Núm. 1549

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1905, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 1.00 peseta por cada gallina ó gallo, 825 pesetas.

Idem de 0.50 pesetas por cada conejo, 375 pesetas.

Idem de 2.00 pesetas por cada 100 huevos, 320 pesetas.

Idem de 3.00 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 240 pesetas.

Idem de 0.5625 pesetas por cada 100 kilos de leña, 151.43 pesetas.

Idem de 0.30 pesetas por cada 100 kilos de habas, 30 pesetas.

Idem de 0.2250 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 157.50 pesetas.

Idem de 1.00 pesetas por cada 100 kilos de paja, 400 pesetas.

Total 2.498.93 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días á los efectos de la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Vitallonga 28 de Febrero de 1905.

—El Alcalde accidental, Juan Roig.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1550

EDICTO

Don Maximiano Bravo Pérez, Juez de instrucción de este partido,

Hago saber: Que el día diez y siete del actual, á las once, tendrá lugar en el local audiencia de este Juzgado el acto del sorteo de los seis mayores contribuyentes, ó sea cuatro por territorial y dos por industrial, residentes en esta población, que como Vocales han de formar parte de la Junta de este partido ó distrito, para la formación de las listas de Jurados.

Lo que se hace público á los efectos del artículo treinta y uno de la ley del Jurado.

Dado en Tarragona á cinco de Mayo de mil novecientos cinco.—Maximiano Bravo.—Antonio M.ª de Gavalá.

Núm. 1551

EDICTO

Don Emilio Vélez Sánchez, Juez de primera instancia é instrucción de la ciudad y partido de Reus.

En virtud del presente y de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, se hace saber: Que á las once del miércoles, día veinte y cuatro de los corrientes, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el acto del sorteo de los Vocales que, como mayores contribuyentes y con los demás llamados por la ley, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados.

Dado en Reus á cuatro de Mayo de mil novecientos cinco.—Emilio Vélez.—Ante mí, el Secretario de gobierno, Juan Sardá.

Núm. 1552

Don Eusebio Font y Folch, Juez de primera instancia de la villa de Montblanch y su partido.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, se ha acordado proceder en el local de este Juzgado el día trece del actual y hora de las once, al sorteo de los seis Vocales que en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Montblanch á cuatro de Mayo de mil novecientos cinco.—Eusebio Font.—Por disposición de S. S., Alfonso Poblet, Escribano.

Núm. 1553

Don Juan Amat y Aymar, Juez de primera instancia de Vendrell y su partido.

Por el presente y en méritos de los autos ejecutivos que se siguen ante este Juzgado por el Procurador Don Juan Nin y Soler, en nombre y re-

presentación de los consortes D. José Socias y Vidal y D.ª Josefa Socias y Colomé, vecinos de esta villa, contra D. Francisco Toldrá y Ferré, que lo es de Vilarrodona, se sacan á pública subasta, por término de veinte días, las fincas siguientes:

Primera. Una pieza de tierra viña, olivos, campa, garriga, bosque y parte regadio, de cabida veinte y cinco hectáreas cincuenta y cinco áreas y veinte y ocho centiáreas, ó sean cuarenta y dos jornales aproximadamente, con una casa ó masía en el centro, señalada de número veinte y cuatro, que se compone de planta baja, en la que hay tres lagares, bodega, redil y una prensa, un piso y azotea bajo tejado, sita en término municipal de Vilarrodona y partidas «Pinatella», «Font-sana» y «Albareda de Secá»; linda al Este con José Figueras, Francisco Vives, Juan Ricart, herederos de Rafael Magriñá y con Ramón Calaf; al Sud con el Torrente de la Pinatella, parte con tierras de Gabriel Vives, con Salvador Pie y antes con Pablo Andreu, con el camino de Turelló de Valls y con tierras de Antonio Bargalló; al Oeste con el camino de Vilardida, con tierras de Pedro Ferrer, Lorenzo Saperas, Antonio Calaf, Simón Guixens, José Gavalá y con Ramón Calaf, y al Norte con el camino llamado de las Gallardas, con José Montserrat, Martín Recasens, herederos de Juan Solé y con José Martí, de Santa Coloma. Ha sido valorada en treinta mil pesetas..... 30.000 ptas.

Y segunda. Aquella casa con un pequeño corral detrás de ella unido, que sirve de huertecito, señalada con el número diez y nueve, sita en Vilarrodona, calle de las Hortas, compuesta de planta baja con bodega y cuadra, entresuelo, un piso y desván bajo tejado; lindante por un lado á la derecha, al salir, ó sea al Norte, con casa de los herederos de Juan Solé; á la izquierda, ó al Sud, con la de Pablo Toldrá; por la espalda, ó al Este, con tierras de los herederos de dicho Juan Solé, y por delante, ó al Oeste, con la citada calle, donde abre su puerta de entrada. Ha sido valorada en cuatro mil doscientas pesetas..... 4.200 ptas.

Se advierte que los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, con los que deberán conformarse los licitadores y sin derecho á exigir otros; que deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación, que se devolverá á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto el correspondiente al mejor postor que quedará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que se ha señalado para el remate el día tres del próximo Junio, á las once de su mañana.

Dado en Vendrell á tres de Mayo de mil novecientos cinco.—Juan Amat.—Ante mí, Luis María de Nin, Escribano.

Núm. 1554

EDICTO

En virtud del presente que se expide en méritos de la causa que me hallo instruyendo sobre hallazgo de un cadáver en el paraje Comarruga del término de San Vicente dels Calders y á la orilla del mar, el cual vestía decentemente, terno lana color café, calzaba borceguies negros, corbata color morado, tirantes para sostener el pantalón, camiseta de algodón, calcetines color oscuro y con un

pasado rojo que termina como un ramito, pañuelo blanco con cenefa amarilla y las iniciales R. B. bordadas con hilo blanco, unos botes de armadura de acero, un mondadientes de pluma y dos llaves de reloj de bolsillo, alto, grueso, color sano, pelo canoso, nariz regular, ojos azules, boca regular, usaba patillas algo recortadas, algo calvo, dentadura con falta de dientes y molares, presenta un asa intestinal herniada y teniendo como unos sesenta años, datando dicho cadáver de unos ocho días según informe facultativo.

Y como no ha podido identificarse el cadáver, por el presente se hace saber que el que tenga conocimiento de la desaparición de su domicilio de alguna persona cuyo actual paradero se ignore desde el veinte de Abril último, ponga el hecho en conocimiento del Juzgado de su domicilio, dando las señas y los nombres de los padres y pueblo de la naturaleza del ausente y demás que puedan contribuir á la identificación del cadáver.

Al propio tiempo llamo y cito á cuantas personas puedan proporcionar algún dato para el esclarecimiento del hecho de autos, hagan igual comparecencia ante el Juez de instrucción del partido de su domicilio á prestar la oportuna declaración.

Dado en Vendrell á tres de Mayo de mil novecientos cinco.—Juan Amat.—Por M. de S. S., Santiago Viscarri.

Núm. 1555

Don Pedro Aragonés Nolla, Juez municipal de la villa de Montroig, partido judicial de Reus,

Hago saber: Que ante este Juzgado, á instancia de Ramón Solé Pascual, se ha promovido expediente de información posesoria para la inscripción á favor de su esposa D.ª Dolores Munté Sabaté en el Registro de la propiedad de este partido de las fincas siguientes:

Una pieza de tierra viña, algarro-bos, olivos y avellanos, de extensión una hectárea cinco áreas veinte y cinco centiáreas, situada en el término de esta villa de Montroig y partida llamada «Poblas»; linda al Norte con Antonia Massó Alsina, al Sud con camino Prados, al Este con viuda de Juan Bautista Riba y al Oeste con Bautista Martí; su valor es de mil seiscientos cuarenta pesetas.

Segunda y última. Una casa en el ámbito de esta población, situada en la calle Nueva y señalada de número cuarenta y dos, está compuesta de bajos y dos pisos, y linda al entrar, derecha, con Teresa Toda Pujol, izquierda con Mariana Vilar y por detrás con Miguel Pujol Escoda; su valor es de quinientas pesetas.

Y por cuanto las descritas fincas, cuya posesión se trata de inscribir, constan inscritas á favor de los madre é hijo Teresa Aragonés Cavallé y Pedro Martí Aragonés, á los efectos del artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria se confiere audiencia á dichos madre é hijo en el referido expediente, así como á todos sus herederos y sucesores ó derecho habientes que puedan tener algún derecho sobre las relatadas fincas, para que lo aduzcan en término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el Boletín oficial de esta provincia, pues de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Montroig cuatro de Mayo de mil novecientos cinco.—El Juez municipal, Pedro Aragonés.—Vicente de Pedro, Secretario.